



## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día nueve de mayo de 2018, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información 2018/353, referente a solicitar:

*“ ..información de la inversión y administración en la compra de medicamentos para los hospitales nacionales y las clínicas de san Salvador. Información sobre los programas o estrategias para solventar la demanda de los medicamentos en los hospitales públicos. Información de los tratados internacionales en el tema de salud”*

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

III) En la solicitud de mérito, nota el suscrito que la misma contiene vacíos respecto del fondo de lo requerido, deficiencia que serán analizadas de forma individual:

a) La solicitante expresa: *“información de la inversión y administración en la compra de medicamentos para los hospitales nacionales y las clínicas de san Salvador”* sin embargo no detalla en concreto que *“información “* concreta requiere, que podrían ser: Presupuesto invertido, montos o porcentajes del presupuesto genera, ya que solo se limita a la expresión información de la inversión, lo que no permite comprender a cabalidad en específico que requiere.

Debe hacerse notar que año con año el MINSAL publica en su página web la Memoria de Labores, en las que se detalla de forma amplia y detallada la inversión del año inmediato anterior, para el caso el informe del año 2016-2017 se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.salud.gov.sv/download/informe-de-labores-2016-2017/> de la cual en el capítulo de inversión en salud se detalla sobre la compra de medicamentos. Respecto de las “clínicas” a las que hace mención es necesario aclarar a que tipo de “clínicas” se refiere ya que Ministerio de salud con lo que cuenta es con Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF).

b) En una nueva mención genérica se menciona que se solicita: *“Información sobre los programas o estrategias para solventar la demanda de los medicamentos en los hospitales públicos”* nuevamente debe especificar que documentos en concreto solicita, ya que por programas o estrategias no se precisa la documentación que es de su interés.

c) Finalmente, en el punto : *Información de los tratados internacionales en el tema de salud”* es el más impreciso de todos , ya que de su lectura se deduce ser más un tema de investigación académico, para lo

cual existe abundante literatura en la web, donde se pueden consultar los tratados que El Salvador ha suscrito y que tengan vinculación con el tema de salud, por ende no es competencia de este Ministerio compilar dicha información.

IV) Por otra parte, según el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, será obligatorio previo a admitir una solicitud de información, que el peticionario debe presentar documento de identidad. El Art. 52 del reglamento de la LAIP, señala que "... La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente. Nota el suscrito que la peticionaria, no anexa copia de su Documento Único de Identidad, requisito indispensable según la LAIP, previo a la admisión de toda solicitud.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

Prevenir al solicitante, en el sentido siguiente:

1) Señale con precisión los documentos que requiere según se ha detallado en el romanos III, literales a), b) y c) de la presente resolución.

2) Anexe a su solicitud copia íntegra de su Documento Único de Identidad, pudiendo ser remitido dicho documento en forma escaneada, dirigida al correo [oir@salud.gob.sv](mailto:oir@salud.gob.sv) a fin de tramitar su petición, y garantizar su derecho de acceso a la información pública. Plasme su firma autógrafa a la misma-

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

En caso la solicitante requiera asistencia para realizar su solicitud de acceso a la información, según lo dispuesto en el Art 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP), se le hace saber que puede apersonarse a esta oficina donde se le brindará asistencia si así lo requiere.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123